MUNICIPALIDAD DE ITÁ

Ciudad del Cántaro y la Miel

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION I.M. N° 1312 /12

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° CD 20/12, PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO".----------

Itá, 04 de octubre del 2012.-

VISTO: El dictamen de fecha 13 de junio de 2012, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución I.M. N° 780/12 "A", en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa N° CD 20/12, para Construcción de Empedrado y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa DBP INGENIERIA para la Construcción de Empedrado en diversas calles de Ita.----------

Que, la oferta presentada por la empresa DBP INGENIERIA, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012 de la Municipalidad de Itá, para el Objeto del Gasto 520, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

POR TANTO,

El Intendente Municipal de la Ciudad de Itá
en uso de sus atribuciones legales,
R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR la "Construcción de Empedrado en diversas calles de Ita", de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 20/12, **a la firma DBP INGENIERIA,** con RUC 2.532.771-2, por un valor total de **Gs. 112.750.000** (guaraníes ciento doce millones setecientos cincuenta mil).----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Gustavo Leonardo Caputo S.
Secretario General

Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal